

Constancia secretarial: Manizales, 01 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez la demanda, que correspondió por reparto el 24 de enero de 2024.

El expediente contiene los siguientes documentos: Demanda, letra de cambio por valor de \$10.000.000; licencia de tránsito vehículo TDK239, solicitud de medidas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de endosatario en procuración por JOSE MARIA RIVERA SERNA identificado con C.C. No. 4.356.173 frente a NICOLAS GÓMEZ BUITRAGO identificado con C.C. No. 1.053.835.348, para decidir sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago.

TITULO – VALOR

LETRA DE CAMBIO por valor de \$10.000.000 con fecha de creación 22 de noviembre de 2023 y vencimiento 23 de enero de 2024.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

La letra de cambio base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, si es solicitado por el Despacho, se agregue al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

Auto notificado por estado de 5 de marzo de 2024

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de JOSE MARIA RIVERA SERNA contra NICOLAS GÓMEZ BUITRAGO, por las siguientes sumas de dinero:

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO:

a.- Por el capital de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), con fecha de vencimiento 23 de enero de 2024.

b.- Por concepto de intereses de mora desde el 25 de enero de 2024 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Financiera.

c.- Por los intereses corrientes desde el 22 de noviembre del año 2023 al 23 de enero del año 2024, liquidados a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada según los artículos 291-292 del C.G.P. o según el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la parte pasiva que tiene cinco días para pagar la obligación y diez días para formular excepciones.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos, para efectos de la notificación de este mandamiento de pago a la parte ejecutada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante de que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, si lo solicita el Despacho, pueda agregarse al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al DR. RAMÍRO ANTONIO GARCÍA VALENCIA portador de la T.P. No. 24.547 del C.S.J. para actuar en representación del demandante según el endoso conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Auto notificado por estado de 5 de marzo de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: 98f68b189aeb5311b7a15849879f8c3546d3acb473ab3d2def8a8f58ea4985d

Documento generado en 04/03/2024 09:35:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>